



000002
CONSTITUCION DE COMPANIA ANQ

NIMA DENOMINADA "TECHIGUAY ,

TECHICENTRO GUAYAQUIL S.A.S. .-

CUANTIA: s/. 3'000.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día seis del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta, ante mí , Doctor Gustavo

Falconí Ledezma , Abogado y Notario del Cantón , comparecen

señor Frederic Sinister McCarthy, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense entendido en el idioma castellano

no , domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ;

señor Wellington Moreno Mesa , de estado civil divorciado ,

de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en Santo Domingo

de Los Colorados , de tránsito en esta ciudad , por sus propios

derechos ; señor Rolando Molina Jara, de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; señor Claudio Rodríguez Malo,

de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Ambato de tránsito en esta ciudad , por sus propios derechos; y, señor Paul Emerson Gregg, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense , entendido en el idioma castellano , domiciliado en Quito de tránsito en esta ciudad,

como Representante Legal en su calidad de Gerente General de la Compañía "PRODUCTOS GENERAL C. A.", persona que la legitima con el nombramiento que acompaña como documento habilitante , así también como Apoderado de la antes mencionada compañía , según Poder Especial conferido por el señor

doctor Ricardo Manóes Chávez , en su calidad de Presidente de

la misma, y que se agrega como documento habilitante.-Los con-

parecientes son mayores de edad, con capacidad para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente.-

SEÑOR NOTARIO .- Sirvase usted incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el contrato de constitución de ^{la}Compañía [TECHIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A.,

contenido en las cláusulas siguientes .-CLAUSULA PRIMERA .-

Comparecen por sus propios derechos , los señores : Frederic

Sinister McCarthy, casado, estadounidense y domiciliado en

Guayaquil, Wellington Moreno Mena, divorciado , ecuatoriano,

y domiciliado en Santo Domingo de Los Colorados; Rolando Molina

na Jara, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; Claudio

Rodríguez Malo , casado , ecuatoriano y domiciliado en

Ambato ; y , además , comparece también el señor Paul Emerson

Gregg , casado , estadounidense y domiciliado en Quito ,

quien concurre a la celebración del presente instrumento tanto

como representante legal en su calidad de Gerente General

de la Compañía [Productos General C.A.], compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca ,

Provincia del Azuay , en cuyo nombre y representación comparece justificando su calidad con el nombramiento debidamente

inscrito que se acompaña y que se incorporará protocolizado como documento habilitante , así también como apoderado con

poder conferido por el señor Doctor Ricardo Muñoz Chaves en

su calidad de Presidente de la Compañía [Productos General

C.A.J., funcionario de este que , según lo estipulado en el Ar-

tículo Décimo Segundo , literal c) de la codificación estatutaria de la referida compañía , está facultado para celebrar contrato de constitución de nuevas compañías , atribución que, por lo dispuesto en el último inciso del mencionado artículo , puede ser libremente delegada a otro socio o funcionario de dicha compañía ; el instrumento público contenitivo de dicho poder deberá ser igualmente protocolizado como documento habilitante .- Los comparecientes significan

que es su voluntad constituir , como en efecto constituyen y fundan una sociedad anónima que funcionará con arreglo a las disposiciones de la Ley ecuatoriana y a los siguientes Estatutos .- CLAUDIA SEGUNDA .- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD .-

La sociedad que se forma se regirá por los siguientes Estatutos.- ARTICULO PRIMERO.-

TECHIGUAY , TECNICENTRO GUATAQUIL S.A. es una compañía ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador .- Podrá abrir sucursales , oficinas y agencias en cualquier lugar del país.- El tiempo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil, plazo que podrá ampliarse o acortarse de acuerdo a la Ley.-ARTICULO SEGUNDO.-

El objeto de la Compañía es la compra y venta de neumáticos, tubos y accesorios para toda clase de vehículos o maquinarias que los utilice , la importación o adquisición en el

País de automotores y sus repuestos y accesorios, de grasas, aceites y combustibles , así como también establecer talleres de reparación de vehículos, y recambio de llantas,

Podrá negociar con papeles fiduciarios.- Para el cumplimiento-

to de sus finalidades, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con el objeto social, incluso la adquisición de bienes raíces y la formación y participación en otras sociedades.-AR

TICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUERES (s/.3'000.000,00) dividido en tres mil (3.000) acciones nominativas ordinarias de un mil sueres (s/.1.000) cada una.- Podrá emitirse títulos por una o más acciones.-AR

TICULO CUARTO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juz-

gue convenientes en defensa de la compañía .- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía , salvo lo

dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- Las juntas generales ordinarias que serán convocadas por el Presidente o Gerente General , se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía ,

para considerar los asuntos específicos determinados en los numerales segundo , tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier asunto puntualizado en el Orden del día de acuerdo a la convocatoria.-

Las juntas generales extraordinarias se reunirán, cuando lo estimen necesario el Presidente o el Gerente General o lo soliciten accionistas que representen , por lo menos , el veinticinco por ciento del capital social y tratarán exclusiva-

mente los puntos determinados en la convocatoria .- La convo-

catoria a juntas generales ordinarias o extraordinarias se
hará , por la prensa , en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reu-
nión , determinando lugar , día , hora y objeto de la reunión.

ARTICULO QUINTO .- La junta general para sesionar válidamen-
te en primera convocatoria deberá contar con la concurrencia

de accionistas que representen por lo menos la mitad de una acción
del capital pagado de la compañía .- En caso de no haber quó-

rum en la primera convocatoria se hará una segunda convoca-
toria en un plazo no mayor de treinta (30) días a contarse de

la fecha en que debía tener la reunión primeramente convoca-
da y sesionará con el número de asistentes , particular .-

que se deberá hacer constar en la convocatoria .- El accio-
nista podrá concurrir personalmente o por medio de un apode-

rado cuya personería se acredite^{rá}/por carta poder o por poder
general .- Los poderes para la representación permanentemen-

te se otorgarán necesariamente por escritura pública .- Cada
acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones

de las juntas generales ; las no liberadas tendrán ese dere-
cho en proporción a su valor pagado .- ARTICULO SEXTO .- La

junta General de Accionistas estará presidida por el Presi-
dente de la compañía ; y , a falta de éste por el Vicepresi-

dente , pudiendo sesionarse de faltar éstos dos funcionarios,

bajo la dirección de la persona elegida en cada caso por los
presentes en la reunión .- Será Secretario de la junta gene-

ral de accionistas el secretario de la Compañía y en caso de

ausencia , la persona elegida entre los asistentes .- De cada sesión se levantará una acta de las deliberaciones y acuerdos que serán llevadas acogiéndose al sistema de hojas móviles escritas a máquina , tanto en el anverso como en el reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario .- Las actas serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate .- ARTICULO SEPTIMO .- Las principales funciones de la junta general a más de las señaladas en otras disposiciones de este estatuto serán las siguientes :

a) Nombrar cada dos (2) años , tres (3) directores principales y tres (3) suplentes y de entre aquellos un Presidente y un Vicepresidente ; b) Nombrar cada dos (2) años , un (1) Secretario Principal y otro Suplente que tendrá las atribuciones y deberes señalados en la Ley ; c) Reformar los estatutos o interpretarlos en caso de duda ; d) Acordar el reparto de utilidades entre los accionistas , en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones ; e) Designar un liquidador principal y otro suplente para que actúe en caso de liquidación de la compañía ; f) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o Agencias ; y , g) Cualquier otra función o atribución que la Ley le asigne a las Juntas Generales de Accionistas .- ARTICULO OCTAVO .- El Directorio de la Compañía estará integrado por un Presidente , un Vicepresidente y un Vocal .- Habrá tres (3) Vocales Suplentes que insistentemente podrán reemplazar a los principales en caso de falta o ausencia .- Para ser miembro del Directorio no se precisa ser accionista .- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por re-

nuncia , remoción o terminación del período , pero en este ca-

so continuarán hasta ser reemplazados .- ARTICULO NOVENO .-

El Directorio sesionará en cualquier lugar del país , previa convocatoria del Presidente o del Gerente General con anticipación de por lo menos tres (3) días .- Sin embargo , podrá sesionar en cualquier momento sin necesidad de convocatoria previa , cuando estuvieren presentes y así lo resolvieren la totalidad de los Directores .- El Directorio podrá también;

tomar cualquier resolución si sus miembros principales o reemplazantes , acordaren por mayoría de votos resolver un asunto que el Gerente General o el Presidente pusieren por escrito a su consideración .- En el libro de actas del Directorio se hará constar bajo la firma de los Vocales que hubieran acordado la respectiva resolución , el texto de las decisiones que se hubieren tomado con este procedimiento .- ARTICULO

NOVENO .- Con atribuciones del Directorio a más de las que se fijan en la Ley o en otras disposiciones estatutarias, principalmente las siguientes : a) Nombrar Gerente General y señalar sus atribuciones ; b) Aprobar los Reglamentos de la Compañía ; c) Autorizar al Gerente General la adquisición o enajenación de inmuebles o los gravámenes a éstos ; d) Autorizar al Gerente General , el promover , participar o adquirir acciones o participaciones en otras compañías ; e) Resolver los asuntos no atribuidos a la Junta General , al Presidente o al Gerente General ; f) Autorizar la celebración de contratos que no sean de compraventa de los artículos que comercia ordinariamente la compañía , que tengan un valor mayor al diez por ciento del capital de la compañía ; g) Autorizar la con-

tratación o suscripción de instrumentos de crédito activo o

pasivo mayor del diez por ciento del capital ; n) Ser órgano

asesor del Gerente General ; e, l) Nombrar Secretario de la

Compañía .- ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO .- El presidente durará

dos (2) años en sus funciones , tendrá las siguientes atribu-

ciones , además de las constantes en otras disposiciones : a)

Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio ; b)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos

de las acciones ; c) Asesorar al Gerente General ; d) Com-

pletar temporalmente al Gerente General en caso de falta, au-

sencia o impedimento de aquel .- ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS .-

El Gerente General será el representante legal de la compa-

ñía nombrado por el Directorio por un período de dos (2) años

pudiendo ser indefinidamente reelegido .- Tendrá todos los

deberes y responsabilidades establecidas en la ley y princi-

palmente los que se señalan en el Artículo siguiente :.- ARTÍ-

CULO CINCUENTA Y SIETE .- Las principales atribuciones del Ge-

rante General son : a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes de la Junta General y del Directorio ; b) Nombrar , reno-

var y contratar a los trabajadores de la compañía y fijar sus

remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por el

Directorio ; c) Llevar bajo su responsabilidad el libro de

acciones y accionistas de la compañía ; d) Administrar la com-

pañía en la mejor forma para cumplimiento de sus finalidades,

suscribiendo obligaciones de crédito , contratos , cheques,

letras de cambio y otros instrumentos mercantiles con la au-

torización del Directorio cuando tales autorizaciones fue-

ren necesarias de acuerdo con este estatuto .- Las facultades

limitativas de las atribuciones del Gerente General no perju-

dicarán la responsabilidad que tiene la compañía para terce-
ros de acuerdo con la Ley .- ARTICULO DECIMO CUARTO .-.- Se-

cretario de la compañía podrá ser elegido el Gerente General,
un Vocal del Directorio , un funcionario de la compañía o u-
na persona extraña designada por el Directorio, por un perí-

do de dos años .- Si esta designación no se hiciera , el Di-
rectorio o la Junta General designarán en cada caso un Secra-

tario ad-hoc.- Sus principales funciones son : a) Actuar co-
mo tal en las sesiones de Junta General y de Directorio y sus-

cribir conjuntamente con el Presidente las respectivas actas;

b) Llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de ac-
tas del Directorio y de la Junta General ; y, c) Cumplir las

demás funciones que le encarguen los organismos directivos o
funcionarios de la compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Son

causas de disolución de la compañía las determinadas en la
Sección Once de la Ley de Compañías , debiéndose observarse

en tales casos el procedimiento que en la misma Sección se
establece .- Disuelta la compañía , la junta general de ac-

cionistas designará un liquidador , quien en cumplimiento de
sus obligaciones , obrará con sujeción a lo dispuesto en la

la misma Ley .- CLASULA TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DE AC-

CIONES Y CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL .- Los comparecien-
tes , accionistas fundadores de la compañía han suscrito la

totalidad del capital social de la misma , de la siguiente

forma : Frederic Gimister McCarthy trescientas acciones : tres-

cientos mil sucos ; Wellington Moreno Mena : doscientas ac-

ciones : doscientos mil sucos ; Rolando Molina Jara : dos-

300.000 - 75.000

200.000

200.000 - 30.000

2.000-500

1122500
5541119
7423500

cientas acciones : doscientos mil sueros ; Claudio Rodríguez

Calo : dos acciones : dos mil sueros ; y, Productos General

S.A. : dos mil doscientos noventa y ocho acciones : dos millo-

nos doscientos noventa y ocho mil sueros .- El pago del ca-

pital se efectúa según el detalle que a continuación se expre-

sa : a) Frederic Sinister McCarthy paga setenta y cinco mil

sueros ; Wellington Corneo Pena paga cincuenta mil sueros ; Jo-

hanna Molina Jara paga cincuenta mil sueros , Claudio Rodrí-

guez Calo paga quinientos sueros ; y, Productos General S.A.

paga quinientos setenta y cuatro mil quinientos sueros , es

decir , en total , se ha pagado la cantidad de setecientos

cincuenta mil sueros , equivalentes al veinticinco por ciento

del valor de cada una de las acciones por ellas suscritas ,

tal como se justifica con el Certificado Bancario que se acor-

paña y que se agregará debidamente protocolizado al final de

esta escritura como documento habilitante ; y , b) El saldo

del capital suscrito y no pagado será cubierto por los accio-

nistas en el plazo de dieciocho meses contados desde la ins-

cripción de este contrato en el Registro Mercantil respecti-

vo , en la forma que lo determine el Directorio.-TRANSITO A JUA-

TA.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los

accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-

TRANSITO A JUA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA .- Los socios fo-

cultan al señor Frederic Sinister McCarthy para que realice

los trámites que sean necesarios a fin de que la compañía que-

de perfeccionada legalmente, y para que convoque a la primera

Junta General de Accionistas con el objeto de nombrar los mie-

mbros del Directorio y Comisarios y para los demás asuntos que

requiera la organización de la sociedad.- Señor Notario , agre-

gue usted las demás cláusulas de rigor para la validez de es-
ta escritura pública y los documentos habilitantes del caso.-

(firmado) Nicolás Rodríguez Matos .- Abogado .- Registro No.

1.109.- PRODUCTOS GENERAL C.A. .- Cuenca, veinte y siete de
Marzo de mil novecientos setenta y ocho .- Señor PAUL E. GREGG.-

ciudad .- De nuestras consideraciones : Cúmplase comunicar a
usted que la Compañía "PRODUCTOS GENERAL C.A.", en sesión de

Directorio del día veinte de Marzo de mil novecientos seten-
ta y ocho , resolvió por unanimidad reelegir a usted GERENTE

GENERAL de la Compañía Productos "General" C.A., para un pe-
riodo de dos años , teniendo la representación judicial y ex-

trajudicial de la Compañía y comprometiendo a la misma con so-
lo su firma .- La escritura en la que constan los Estatutos

de la Compañía y que señalan sus atribuciones, se encuentra

registrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca , Doc-
tor Rubén Vintimilla B., con fecha diez y seis de Octubre de

mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mer-
cantil , de la misma ciudad , con fecha veinte y uno de Di-

ciembre de mil novecientos setenta y tres bajo el número cien-
to noventa y cuatro .- La presente le servirá a usted de cre-

dencial suficiente para acreditar la personería de la Compa-
ñía.- Muy atentamente .- (firmado) Nelly M. Herrera Z.- Nelly

M. Herrera Z. .- Secretaria Ad-hoc .- Acepto el nombramiento.-

(firmado) Paul E. Gregg .- PAUL E. GREGG .-Cuenca veinte y

nueve de Marzo de mil novecientos setenta y ocho .-Presenta-

da el día de hoy , en Cuenca , a catorce de Abril de mil no-

vecientos setenta y ocho , a las once de la mañana .-Certifi-

co.- (firmado) Firma ilegible.- Ernesto Domínguez S. Secretario

de la Cámara de Comercio de Quenca .- Queda inscrito en esta fecha y bajo el número ciento treinta y nueve del Registro de Nombramientos .- Quenca . Abril veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Firma ilegible.- Quenca , Abril catorce de mil novecientos setenta y ocho .- Las once diez de la mañana .- VISTO :
Para proceder de conformidad con las disposiciones de los artículos trece de la Ley de Compañías y veinte y siete de la Ley de Cámara de Comercio , en vigencia , por Secretaría confírase certificación acerca de la afiliación a la Cámara de Comercio de Quenca , de la firma PRODUCTOS QUINOA S.A., los mismos que sobre el pago de las cuotas sociales establecidas por las Leyes Mercantiles vigentes .- Hecho , devuélvase original .- (firmado) Firma ilegible.- Eduardo Palo Abad .- Presidente de la Cámara de Comercio de Quenca .- (Hay un sello) .-
Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Eduardo Palo Abad, Presidente de la Cámara de Comercio de Quenca , en esta ciudad , a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho , a las once y diez minutos de la mañana .- Certifico.-
(firmado) Firma ilegible.- E. Ernesto Domínguez S.- Secretario de la Cámara de Comercio de Quenca.- (Hay un sello) .-
CERTIFICO: Que , a fojas sesentinueve del libro índice de Afiliados a la Cámara de Comercio de Quenca, consta el Asiento de la Partida cincuenta y cuatro , de la letra P , que corresponde a la firma PRODUCTOS QUINOA S.A., de nacionalidad Ecuatoriana , establecida en mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Quenca , Pachágará kilómetro cuatro, apartado

postal mil quinientos noventa y cuatro; Teléfono ochentidos cua-

rentiuno doce; Registro Mercantil ciento noventa y cuatro de v

veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres; Céd

ula de afiliación a la Cámara de Comercio de Cuenca, nove-

cientos veinte y ocho, de día ocho de diciembre de mil no-

vecientos sesentinueve; Capital, cinco millones de sucros;

actividad mercantil: Comercio en general.- CERTIFICO: además

que revisados los libros de Tesorería se encuentra la pro-

nombrada firma está al día en el pago de las cuotas sociales

establecidas por las leyes mercantiles vigentes.- Emito este

certificado en honor a la verdad y de acuerdo con los libros

que reposan en el Archivo de la Secretaría a mi cargo y a

los cuales se remite en caso necesario.- Cuenca, Abril ca-

torce de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Firma i-

legible.- M. Ernestp Domínguez C...- Secretario de la Cámara

de Comercio de Cuenca.- (Hay un sello).- SECRETURIA PUBLI

CA EN PODER ESPECIAL QUE OTORGA: PRODUCTOS GENERAL S.A. S.-

A FAVOR DE PAUL INESADON GARCIA.- CUANTIA INDETERMINADA.-en

la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador, a quince de Julio de mil novecientos ochenta, ante

mí, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo

de este Cantón, comparece el Doctor RICARDO MUÑOZ CHAVEZ,

en su calidad de Presidente de la compañía PRODUCTOS GENE-

RAL S.A., según consta del nombramiento que se insertará

como documento habilitante para legitimar su personería, co-

custoriano, mayor de edad, capaz ante la Ley, domiciliado

en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, cumplidos

los requisitos legales previos, manifiesta que cede a escri-

tura pública el contenido de la siguiente minuta.- **PRIMERA:** NOTA

.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, síg-
vase autorizar una de Poder Especial, contenida en las cláusulas

las siguientes .- **PRIMERA.**- **SEGUNDA.**.- Comparece al otor-

gamiento de este instrumento el señor Doctor **RICARDO CHAVEZ**

CHAVEZ, en su calidad de Presidente de la Compañía **"INDUSTRIAS**

YUNESCA S.A. , conforme lo justifica con la nota de nom-

bramiento que se acompaña y que deberá ser incorporada, de-

bidamente protocolizada como documento habilitante, al fi-

nal de la Escritura Pública correspondiente.- **SEGUNDA:** **ANTE**

TESTES: a) La Junta General de Accionistas de la Compañía, cu-

yo Presidente es el compareciente, ha acordado invertir en

la compra de acciones en la constitución de una compañía anó-

nima que se construirá y domiciliará en la ciudad de Guaya-

quil ; y, b) Dentro de las facultades y atribuciones assigna-

dadas al Presidente de la Compañía **"INDUSTRIAS YUNESCA S.A."**

constantemente en el Artículo Século Segundo de sus estatutos

vigentes , existe el literal c) que textualmente expresa ce-

lebrar contratos de constitución de nuevas compañías en las

que **"INDUSTRIAS YUNESCA S.A."** sea socio o participe en ellas a

cualquier título .- En los organismos directivos o de gobier-

no de esas compañías tendrá la representación de **"INDUSTRIAS**

YUNESCA S.A.".- Las atribuciones constantes en este literal y

en el anterior podrá ser libremente delegada por el Presiden-

te de la Compañía a cualquier otro socio o funcionario de la

Compañía, pudiendo hacerlo por simple carta-poder, salvo el

caso de que para el perfeccionamiento del instrumento princi-

- pal se necesite escritura pública, en cuyo caso el poder

se otorgará también por escritura pública .- TERCERA .- PODER

ESPECIAL .- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior , el señor Doctor Ricardo Muñoz Chávez , en su calidad de Presidente de la Compañía PRODUCTOS GENERAL S.A. otorga por este instrumento PODER amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , a favor de PAUL HENSON GREGG , Gerente General de PRODUCTOS GENERAL S.A. , para que intervenga a su nombre y con la calidad que el poderdante tiene en la compañía tantas veces mencionada , de conformidad con la atribución señalada en la última parte del literal c-) del artículo décimo segundo de los estatutos vigentes de la referida compañía en los estatutos de constitución , suscripción y pago de acciones de la compañía anónima a constituirse y domiciliarse en la ciudad de Guayaquil , compañía esta última dentro de la cual la empresa de la que el poderdante es su Presidente será accionista fundador ; la suscripción y pago de acciones que deberá efectuarse el apoderado especial que en este acto se designa se realizará hasta cubrir el porcentaje que como accionista le corresponde a la compañía PRODUCTOS GENERAL S.A. - dentro de la constitución de la nueva compañía .- Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento .- Atentamente , (firmado) Doctor Nicolás Rodríguez Matos .- Abogado .- Matrícula profesional número mil ciento nueve .- Hasta aquí la minuta que se agrega .- El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta , la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido , la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes .-E.E.

1 PUEBLO GENERAL C.A. .- Guayaquil - Ecuador .- Guayaquil a veinte y

2 siete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho .- Doctor

3 CARLOS MUÑOZ CHAVEZ .- Ciudad .- Por nuestras consideraciones:

4 Cúmplase comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de

5 accionistas de PUEBLO GENERAL C.A., en su sesión de veinte;

6 de Marzo de mil novecientos setenta y ocho , reeligió a usted

7 PRESIDENTE de la compañía para un período ordinario.- Sus a-

8 tribuciones son las previstas en los estatutos , debiendo re-

9emplazar al Gerente General en caso de ausencia de éste.-Tam-

10 bién tiene la representación legal de la compañía, cuando ésta

11 intervenga en actos de constitución de nuevas compañías

12 en las que PUEBLO GENERAL C.A., es accionista .- La escri-

13 tira en la que constan estos mandatos, se otorgó ante el nota-

14 rio Segundo del Cantón Guayaquil , Doctor Rubén Vintimilla el

15 diez y seis de octubre de mil novecientos setenta y tres , y

16 se encuentre inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-

17 quil, con el número ciento noventa y cuatro de fecha veinte y

18 uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres .- Hay a-

19 tentamente .- (firmado) Holly S. Herrera S., Secretaria ad-hoc.

20 Acepto el nombramiento.- (firmado) Doctor Ricardo Muñoz Cha-

21 vez.- Guayaquil , veinte y ocho de marzo de mil novecientos

22 setenta y ocho /-Queda inscrito en esta fecha y bajo el núme-

23 ro ciento cuarenta del Registro de Nombramientos .- Guayaquil ,

24 abril veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho .- El

25 Registrador Mercantil .- (firmado) Doctor Emilio Cisneros S.-

26 (Hay un sello) .- Hasta aquí transcrito el documento habili-

27 tante .- Leída que lo fué la presente escritura, integrase-

28 te al otorgante , por mí el Notario , se ratifica en todo su

contenido y firma consigo el suscrito Notario , en unidad de
acto : doy fé.- (firmado) E. Muñoz Ch.- f.) E. Vintimilla B.
Notario Número dos .- Se otorgó ante mí en fé de ello confie-
ro esta PRIMERA COPIA que firmo y sello en la ciudad de Buen-
ca, en el mismo día de su celebración .-(firmado) E. Vintimi-
lla B.-Notario Número dos.- (Hay un sello).- Son copias de
sus originales .- Quedan agregados esta de la compañía, carta
bancaria y certificados de no adeudar al Fisco.- En consecuen-
cia los señores otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta es-
critura de principio a fin , por mí el Notario , en alta voz.
a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscriben consigo en
unidad de acto .- Doy fé .-(firmado) Frederic Simister .-C.I.
#. 170508987 .- C.T.#. 1891 .- (firmado) Wellington Moreno
H. .- C.I.#. 0100333483 .- C.T.#. 20374 .- (firmado) R. Moli-
na J.- C.I.#. 010002885-1 .- C.T.#. 11560 .- (firmado) Clau-
dio Rodríguez H.- C.I.#. 170157049-4 .- C.T.#. (firmado).-
Paul E. Gregg .- C.I.#. 170472543 .- RUC 0190005240001 .-C.
T.#. 24513 .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma.- No-
tario Público .- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION Número ce-
ro ciento noventa y dos , dictada por el Señor DIRECTOR RE-
GIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION,
EN EL LITORAL .- SEÑOR NOTARIO .- Sírvase incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo , la Resolución
Número cero ciento noventa y dos , dictada por el señor Direc-
tor Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
gración , en el Litoral , cuyo tenor se contiene en la copia
que acompaño .- (firmado) Nicolás Rodríguez Matos.- Abogado.-
Registro número un mil ciento nueve .- RESOLUCION NUMERO CERO

1 ciento noventa y dos .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO
2 DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL, EN
3 USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos
4 número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de
5 mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y
6 cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos se-
7 tenta y siete ; y , VISTOS el Decreto Supremo número nove-
8 cientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil nove-
9 cientos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo
10 número novecientos A , de diez de Noviembre de mil novecien-
11 tos setenta y seis , la declaración número cero ciento diez.
12 ochenta . I de treinta de Mayo de mil novecientos ochenta ,
13 efectuada por el señor FREDERIC WARREN SINISTER MCCARTHY de
14 nacionalidad ESTADOUNIDENSE , la solicitud y la documentación
15 correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,
16 RESUELVE : AUTORIZAR al señor FREDERIC WARREN SINISTER Mc.
17 CARTHY , de nacionalidad Estadounidense , residente en el Ec-
18 cuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacientemen-
19 te , poseedor de la Visa Inmigrante Categoría diez-IV, otor-
20 gada el seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco
21 por el Director General de Extranjería en Quito para que in-
22 vierta , CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL , en la
23 constitución , aumentos de capital , compra de acciones, par-
24 ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por cons-
25 tituirse en el Ecuador .- El señor FREDERIC WARREN SINISTER
26 MCCARTHY , que tendrá la calidad de inversionista nacional ,
27 conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
28 tranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente autoriza-

ción las veces que fuere necesario para lo cual , en cada o-

cación presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-

ferida por el Notario Público .- Disponer que la presente Re-

solución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas

del País .- COMUNIQUESE .- DADO, en Guayaquil , a veinte y

seis de Junio de mil novecientos ochenta .- (firmado) Inge-

niero FRANCISCO GUZMAN MONERIVINI .- Hay un sello .- DILIGEN-

CIA : A PETICION DEL ABOGADO NICOLAS RODRIGUEZ MATOS , PROTO-

COLIZO en mi Registro de Instrumentos Públicos del presente

año la Resolución y petición que anteceden .- Guayaquil, Ju-

nio treinta de mil novecientos ochenta.- (firmado) Doctor

Gustavo Falconí Ledesma .- Está conforme con su original Pro-

TOCOLIZADO en mi Registro de Instrumentos Públicos del pre-

sente año en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA , que

sello y firmo el día de su protocolización.- (firmado) Doc-

tor Gustavo Falconí L.- (Hay un sello) .- COPIA .- ACTA

NUMERO VEINTE .- SESION DE JUNTA UNIVERSAL DE LOS ACCIONIS-

TAS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS "GENERAL" C.A. , celebrada en

Quito , el cinco de Junio de mil novecientos ochenta.- En la

ciudad de Quito , en las oficinas de la Compañía Ecuatoria-

na del Caucho S.A. , situada en Salinas setecientos sesenta

y cinco y Santiago , Cuarto piso , a las tres de la tarde del

día cinco de Junio de mil novecientos ochenta se constituyen

los accionistas de la Compañía Anónima Productos "General"

C.A. : Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. , representada

por su Presidente , en ejercicio de la Gerencia General, Doc-

tor Ricardo Muñoz Chávez , representando cuatro mil novecien-

tos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una; el -

Doctor Ricardo Muñoz Chávez , por sus propio derecho, representando una acción de un mil sucres ; el Ingeniero Federico Nalo T. representando una acción de un mil sucres; el Ingeniero Florencio Nalo T. , representando una acción de un mil sucres y el Doctor Hernán Coello García , representando una acción de un mil sucres .- Se halla presente , por lo mismo, el ciento por ciento del capital social de la compañía , por lo que , al amparo de lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , los socios resuelven , unánimemente , constituirse en Junta Universal .- Preside la Junta así constituida , el Doctor Ricardo Muñoz Chávez, Presidente titular de la Compañía .- Actúa , por resolución unánime de los socios , como Secretario , el Doctor Hernán Coello García , quien acepta el cargo , promete desempeñarlo legalmente y firmará al final para constancia .- Los socios resuelven , por unanimidad , tratar y resolver , como orden del día , acerca del siguiente punto: Autorización para la inversión y participación en una Compañía Anónima que , con sede en Guayaquil , se constituirá con la participación de Productos "General " como uno de sus accionistas.- El Doctor Ricardo Muñoz Chávez pone a consideración de los asistentes, la necesidad de formar una nueva Compañía cuyo objeto sea la compra y venta de neumáticos , tubos y demás accesorios para toda clase de vehículos ; así como brindar servicios tales como montaje y desmontaje de llantas , balanceo, alineación , enderezada de chasis y demás servicios relacionados con la rama .- Recomienda la instalación y constitución de dicha Empresa por varias razones entre las que destaca la -

conveniencia de asegurar la venta de los artículos producidos por la Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. el prestar correcto y adecuado servicio técnico a los clientes y usuarios de Llantas General y la de constituir una medida de seguridad y protección para la venta de los productos que elabora la Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. en caso de instalarse otra Fábrica de Llantas en el país .- El Ingeniero Federico Malo apoya esta iniciativa indicando , además , que no hay duda que el proyecto es próspero y eficaz .- Este planteamiento es respaldado por todos los socios concurrentes y , como consecuencia , por unanimidad autorizan a Productos "General" C.A. representada por el Doctor Ricardo Muñoz Chávez para que , con las más altas atribuciones pueda negociar con cualquier persona , natural o jurídica la constitución de la nueva compañía , para que suscriba la correspondiente escritura pública y el capital , así como para que acuerde con los socios o accionistas la forma de pago y la cuantía del capital social .- Se concede un receso para que la Secretaría redacte el acta de esta sesión .- Reinstalada la Junta y leída que fué esta acta , fué aprobada por unanimidad, firmando para constancia , todos los concurrentes en unidad de acto.-

ff) Por la Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. Doctor Ricardo Muñoz Chávez-Presidente en ejercicio de la Gerencia General ; Ingeniero Federico Malo T. ; Ingeniero Florencio Malo T.; Doctor Hernán Soello García ; Doctor Ricardo Muñoz Chávez .- CERTIFICO : que la copia que antecede está conforme con su original , constante del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS "GENERAL" C.A. ,

originales a los que me remito en caso necesario .- Quito,

cinco de Junio de mil novecientos ochenta.- (firmado) Doctor

HERNAN CORIELLO GARCIA .- Secretario .- MINISTERIO DE FINANZAS.-

Jefatura de Recaudaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

FISCO y haber declarado Impuestos .- DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE .- Nombre Simister McCarth Frederic .-Cédu-

las.- Identidad: 17-0508987 .- Tributaria: 1891.-Nacionali-

dad: N.A.- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil.- Calle: Malecón.-

Número quinientos doce.- Motivo de la Solicitud: Constitución

de Compañía.- F. Simistero.- Firma del solicitante.- Fecha

de presentación: Veinte y tres/siete/ochenta.- Guayaquil, a

veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta.- LA JEFAT

TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES, CERTIFICA: Que el solicitant-

te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-

re a impuestos fiscales en esta Provincia.-Visto Bueno.- (fir-

mado) Firma ilegible.- Delegado de Rentas del Guayas.- (Hay

un sello).- NOTA.- No es válido el certificado si tiene bo-

rrones o enmendaduras.- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

de FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones.- CERTIFICADO DE NO

ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-

Nombre: Moreno Mena Wellington Napoleón.- Cédulas.- Identi-

dad : 01-0033348-3 .- Tributaria : 20374 .- Nacionalidad: E-

cuatoriana .- Domicilio.- Ciudad: Quito .-Calle: Gaspar de

Villagómez .- Motivo de la Solicitud: Para formación de So-

ciedad Comercial .- Wellington Moreno F.- Firma del solici-

tante .- Fecha de presentación: Quito, veinte y dos de Julio

de mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU

DACIONES .- CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos

de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)

Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones.- NOTA: No es

válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay

un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINAN-

ZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- CERTIFICADO

DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-

TANTE.- Nombre: Molina Jara Rolando Leonardo.- Cédulas.- I-

dentidad: 01-0002885-1.- Tributaria: 11560.- Libreta Mili-

tar: 390621.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio.- Ciudad:

Quito.- Calle: Condominio El Inca Bloque treinta y cuatro.-

Apto. cinco-A.- Motivo de la solicitud: Constitución de So-

ciedad.- Firma ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de

presentación: Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecien-

tos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES, CERTI-

FICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-

dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta

como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Revisado.- (firmado)

Firma ilegible.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recau-

daciones.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borro-

nes o enmendaduras.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de

Recaudaciones del Azuay.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-

CO y haber declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

SOLICITANTE.- Nombre: PRODUCTOS GENERAL C.A.- Cédulas.-

Tributaria: 24513.- RUC 0190005240001.- Domicilio.- Ciudad:

Cuenca.- Motivo de la solicitud: Para trámite de documentos.-

Fecha de presentación: Cuenca, veinte y tres de Julio de

mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-

CIONES DEL AZUAY, CERTIFICA: que el solicitante no adeuda a

la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos -

fiscales en esta Provincia .- Revisado por.- (firmado) Fir-

ma ilegible.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudacio-

nes.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o

enmendaduras .- (Hay un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .-

MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones de Tungu-

urahua .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTI-

TIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre: Rodríguez Palo Claudio

Petronio .- Cédulas .- Identidad: 17-0157049-4 .- Tributaria

123836 .- Libreta Militar : 270096 .- Nacionalidad: Ecuato-

riana .- Domicilio.- Ciudad : Tungurahua-Ambato .- Calle :

Mocafuerte y Quito .- Motivo de la solicitud : Trámite Nom-

bramiento .- Fecha de presentación: Ambato , a once de Agos-

to de mil novecientos ochenta .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA, CERTIFICA : Que, revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia .-Revisado por.- (firmado) Firma ilegible.-

(firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No

es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .-

(Hay un sello) .- CITIBANK .- Guayaquil, Julio veinte y -

tres, mil novecientos ochenta .- Señores Frederic Simister

McCarthy , Rolando Molina Jara, Wellington Moreno Serna, Clau-

dio Rodríguez Palo, Productos General C.A. .- Ciudad .- Esti-

mados señores : Certificamos que hemos recibido de los señores

Frederic Simister McCarthy setenta y cinco mil sucres, Rolan-

do Molina Jara cincuenta mil sucres , Wellington Moreno Serna

1 cincuenta mil sucres, Claudio Rodríguez Malo quinientos su-
2 cres , Productos General C.A. quinientos setenta y cuatro
3 mil quinientos sucres que totalizan el valor de setecientos
4 cincuenta mil sucres (SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SU-
5 CRES), que depositan en una cuenta especial de Integración de
6 Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de "TECNIGUAY,
7 TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A. ".- El valor correspondiente a
8 este certificado será puesto en cuenta a disposición de los
9 administradores de la nueva compañía tan pronto sea consti-
10 tuída , para lo cual deberán presentar al Banco la respecti-
11 va documentación que compruebe esta Constitución .- En caso
12 de no llegar a constituirse la compañía o desistieran de
13 ese propósito , las personas que han recibido este certifica-
14 do deberán devolver al Banco , adjunta autorización del Su-
15 perintendente o Juez respectivo , para que se les pueda en-
16 tregar el valor del depósito .- Atentamente .- (firmado)Luis
17 G. Cornojo .- Gerente .- Entre líneas: rá .- Vale .- Enmenda-
18 dos : sucursales , acciones, supremo, que juzgue, una acción,
19 principales, fijan, Autorizar, doscientos mil sucres, cada ,
20 y , Once, hacerlo, contiene, Cuenca, Quito .- Valen .-
21
22
23 Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA,
24 que firmo y sello el día once de Agosto de mil novecientos
25 ochenta .-
26
27
28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 12.020,

dictada el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta, por el Sr. In
tendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura públi
ca de fojas 24.566 a 24.591, número 5.673 del Registro Mercantil y ano
tada bajo el número 17.301 del Repertorio.- Guayaquil, dieciseis de Sep
tiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
Guayaquil, dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Re-
gistrador Mercantil.- *[Signature]*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVARR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A.".- Guayaquil, dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

